

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

G. CIVIL
478/41

Solicitudes
- a -

Número.....

Año

NOMBRE

PUEBLO

Alobras

.....
.....

Asunto:

Impresión

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
Secretaría General

EXPEDIENTE

Inspección de la contabilidad municipal del
Ayuntamiento de A L O B R A S

-Año 1.953-
oooOooo

ESPAÑA



10

Nº 176

Excm^o. Sr.:

Los que suscriben, D. Laureano Gimeno Murciano y D. Vicente Murciano Hernández, componentes del Ayuntamiento de Alobras, pues si bien esta Corporación se compone de cuatro miembros, existe la vacante del Concejal D. José García Gómez y ausencia justificada del Concejal D. Restituto Soriano Marco; en unión del Secretario de la Corporación D. Rafael Mora Pradas y en cumplimiento del escrito del Excm^o. Sr. Gobernador Civil de esta provincia registrado bajo el número 859, del negociado 1^o y fecha 6 del próximo pasado mes de Junio, previo detenido estudio de cuantos antecedentes obran en esta Alcaldía, tienen el honor de emitir el siguiente informe:

1^o.-En cuanto a la diferencia que se refleja en el escrito referenciado de pesetas 37.670'87 entre las subastas de aprovechamientos forestales realizados en el periodo 1942 a 1952, resultan ser deudores al Municipio los rematantes D. Lucio Hernández, vecino de Torrebaja (Valencia) que tiene pendiente de pago la cantidad de 28.175'90 pesetas; D. Cesáreo Hernández, también de Torrebaja, la cantidad de 8985'30 y D. Emilio Lázaro vecino de Teruel, la cantidad de 509'67 pesetas.

2^o.-Que en efecto, este Ayuntamiento y en fecha 16 de Julio de 1951, vendió a D. Abel Aspas Garro, vecino de Salvacanete (Cuenca), 1500 pino con un volumen de 715 m. c. de madera procedentes de un monte no catalogado de su propiedad por medio de contrato directo y precio convenido de 278 pesetas m. c., importando la venta la cantidad de 198.770 pesetas de cuyo total tiene ingresado ya D. Abel Aspas en arcas de este Municipio la cantidad de 152.745'13 pesetas, y pendiente de pago, según dicho contrato, la cantidad de 46.024'87 pesetas. Que con fecha 18 de Septiembre de 1951, ambas partes contratantes llevaron al citado contrato una cláusula adicional por la que elevaron el precio del metro cúbico de madera a 353 pesetas. Que esta Corporación en su sesión extraordinaria del día 24 del próximo pasado Junio, arrequerimiento del comprador Sr. Aspas Garro, y estimando que en la condición adicional del repetido contrato se fijó un precio en metro cúbico notoriamente excesivo, en consonancia con la calidad de la madera, costo de su extracción y demás circunstancias, acordó por mayoría del número legal de sus componentes dejar sin efecto el precio de 353 pesetas por m. c. de madera por segunda vez establecido, con la condición de que el comprador Sr. Aspas abone a la Corporación sobre el importe total primitivo 15000 pesetas, o sea que, en tal caso, el importe total de la venta queda fijado en la cantidad total de 213.770 pesetas, resultándole por consiguiente una cantidad pendiente de pago en la actualidad de 61.024'87 pesetas, saldo que se le dará seguidamente orden para su inmediato ingreso.

3^o.-Con referencia a la compra por este Ayuntamiento de la finca denominada "Agua del Medio", tal operación fué realizada ante el Notario de Albarracín D. José Baños Jironés en 3 de agosto de 1945 por la cantidad de 235.000 pesetas, no por 245.000 como por error, sin duda, se hace constar en el escrito ya referido del Sr. Gobernador Civil, cuya cantidad de 235.000 pesetas es la que efectivamente pagó este Ayuntamiento según se desprende de dicha escritura pública y del justificante unido al mandamiento de pago de dicha compra-venta.

Es cuanto pueden manifestar, evacuando

GOBIERNO DE ARAGON
 REGISTRO ENIKADA
 14 JUN 1953
 28

el informe que se les interesa.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Alobras, 3 de Julio de 1953.

Laureano Jimenez

Vicente Muriano

[Signature]

[Faint, mostly illegible typed text, likely a report or official communication.]

Excm^o. Sr. Gobernador Civil

TERUEL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL
JEFATURA

Dist. Forestal-Teruel
S. A. N.º 4735
Fecha 19. 6. 52

Número

Adjunto remito a Vd. relación de los aprovechamientos que interesa en su oficio número 454 del Negociado 1º de esa Sección Provincial de Admón Local de esta provincia, relacionada con ciertas anomalías en el Ayuntamiento de Alobras.

Maderas			Pastos	Leñas
Año forestal.	Núm. Pinos.	Total Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1.939-40	-	-	-	-
1.940-41	-	-	900	600
1.941-42	-	-	900	600
1.942-43	258	20.000	900	600
1.943-44	525	36.005	900	600
1.944-45	499	60.075	3.200	600
1.944-45	380	80.260	-	-
1.945-46	191	49.011	3.200	600
1.946-47	243	69.100	3.200	600
1.947-48	172	52.770	3.200	900
1.948-49	219	46.385	3.200	900
1.949-50	117	25.000	3.200	900
1.950-51	105	27.871,20	6.000	900
1.951-52	72	27.757,50	6.000	900

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel a 19 de Junio de 1.952

EL INGENIERO JEFE.



Sr. Jefe Provincial de Administración Local.

Delegación de Hacienda.

Teruel.



DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL



Excmo. Sr.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alobras formuló en 28 de Abril de 1.953 por comparecencia efectuada, la existencia de ciertas anomalías en la administración de aquel Ayuntamiento.

Como consecuencia de ella se ordenó por V.E. con fecha 29 de Abril la practica de una inspección que fué llevada a cabo por el Secretario del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Practicada dicha visita de inspección,- información se puso de manifiesto los siguientes hechos:

Primero.- Que en el transcurso de los años 1.942 a 1.952 se efectuaron subasta de aprovechamientos forestales, que al no hacerse constar en las diligencias practicadas, indicación en contrario, ha de suponerse tramitadas en forma reglamentaria por un valor total de 651.601 '60

De este importe aparece contabilizada solamente la cantidad de 613.930' 73

Apareciendo por tanto una diferencia pendiente de ingreso de 37.670' 87 de cuya cantidad resultan ser deudores los siguientes señores:

Don Lucio Hernández vecino de Torrebaja (Valencia)	28.175'90	
Don Cesario Hernández "	" "	8.985'30
Don Emilio Lázaro vecino de Teruel.....	509'67	37.670'87

Segundo.- Independientemente de las subastas anteriores se efectuó, si cumplimiento de ninguno de los requisitos legales establecidos para ello, la subasta de 1.500 pinos con una cubicación aproximada de 705 metros cubicos procedentes de una finca adquirida por el Ayuntamiento.

Como unica documentación de esta operación se formalizó un contrato privado con fecha 16 de Julio de 1.951 entre Ayuntamiento y el comprador D. Abel Aspas vecino de Salvacañete (Cuenca) en el que el primero vende al segundo la cantidad madera indicada al precio de 278 pesetas el metro cubico importante..... 198.770'00

Del importe de esta venta parece ser haberse cobrado..... 152.745' 13 que no han sido contabilizadas y apareciendo por lo tanto pendiente de ingreso..... 46.024' 87

Pero en 18 de Septiembre del mismo año el Ayuntamiento ante la presión de franca oposición adoptada por los vecinos que consideran el precio de 278 pesetas excesivamente bajo, decidió considerar perjudicial la venta hecha y requirió al comprador para que de acuerdo ambas partes convinieran en modificar el precio de 278 pesetas metro cubico elevandolo y fijandolo en 353 pesetas.

Con fecha 24 de Junio del mismo año el Ayuntamiento en sesión extraordinaria que según afirman tres de los cuatro componentes del mismo acordó por unanimidad dejar sin efecto el aumento de precio a 353 ptas en consideración a la calidad inferior de la madera adjudicada, con la condición de que la cifra de 198.770 Ptas importe calculado al precio primitivo 198.770'00 fuera incrementada en la cantidad alzada de pesetas..... 15.000'00 haciendo por lo tanto un valor total para dicha venta de 213.770'00

en caso de ser cierto el acuerdo tomado, y del que serán personalmente responsables los firmantes del mismo, en el caso de que se consideré dicho acuerdo perjudicial para los intereses del propio Ayuntamiento, existiendo por lo tanto una diferencia a ingresar teniendo en cuenta el ingreso realizado..... 152.745'13 de 61.024'87

Llama mucho la atención del informante el hecho de que en el



informe emitido por los Concejales en colaboración con la Alcaldia se haya prescindido en absoluto del criterio del cuarto componente de la Corporación quien por informaciones recibidas fué siempre el único que no estuvo conforme con las operaciones efectuadas y que han dado lugar a este expediente, por lo que entiendo debe ser requerido para que emita detallado informe sobre su actuación en todos estos asuntos.

De los hechos que quedan reseñados resulta.

A).= El Ayuntamiento de Alobras y en particular el Secretario consintieron que los rematantes que anteriormente se indican en el apartado primero, retengan en su poder fondos municipales faltando así a los preceptos de la Ley que obligan a ingresar en producto de esas subastas en arcas municipales últimas que estan sean.

El incumplimiento de este precepto hace responsables a Alcaldes, Secretarios y Concejales personalmente de la falta de ingreso de estas cantidades por parte de los respectivos rematantes llevando consigo la obligación de ingreso inmediato en arcas municipales por los señores Alcaldes, Secretario y Concejales de las 37.670'87 pesetas mas los intereses del 4% de demora sobre la indicada cantidad. Los Concejales Secretario y Alcaldes antes indicados podrán ejercer si así lo desean cuantas acciones crean precisas contra los deudores.

B).= El propio Ayuntamiento procedió a la venta de 715 metros cúbicos de madera a 272 pesetas cuyo valor es de 198.770 pesetas a cuya cantidad ha de añadirse el sobrecio fijado, según acuerdo del Ayuntamiento a que anteriormente se hace referencia, el sobre precio de 15.000 pesetas que hacen un total de..... 213.770'00

Parece ser que el comprador satisfizo..... 152.745'13
las que no figuran formalizadas, quedando por lo tanto pendiente de ingreso la cantidad de 61.024'87
más el 4% de intereses de demora que deberán ser ingresada juntamente con dicha cantidad.

En caso de considerarse perjudicial para los intereses del Ayuntamiento el acuerdo adoptado reduciendo el valor en venta de la madera, los componentes de aquellos Ayuntamientos serán responsables por la diferencia que fué acordada.

En todo caso el importe de las 61.024'87 más el 4% de intereses de demora será ingresada por los señores Alcalde, Secretario y demas Concejales que ejercieron sus funciones en el transcurso del tiempo ~~en~~ en que los hechos tuvieron lugar, pudiendo de la misma manera ejercer estos toda clase de acciones contra el deudor en defensa de sus intereses.

C).= De la misma manera el citado Ayuntamiento procedió a la adquisición de la finca denominada " Aguas del Medio" por la cantidad de, según informe de la visita practicada..... 245.000'00
de las cuales parece ser figuran pagadas..... 183.919'48
existiendo por lo tanto pendiente de pago 61.080'52

Del informe emitido por tres de los cuatro concejales, la compra se hizo por la cantidad de 235.000 pesetas en lugar de 245.000 pesetas cuya cantidad, " afirman", haber sido pagada en su totalidad.

Referencias verbales llegadas por distintos conceptos obligan ha adoptar una postura de reserva sobre posible existencia de alguna irregularidad en el contenido de este informe emitido por dicho concejales, razón por la cual sería altamente conveniente requerir el informe del cuarto de los componentes de aquel Ayuntamiento, como anteriormente se indica.

Del examen de los hechos apuntados se pueden concretar las siguientes irregularidades.

Primero.- Subastas efectuadas, cuyos rematantes no han ingresado la totalidad del remate por abandono principalmente del Secretario del Ayuntamiento, del Alcalde y del resto del Ayuntamiento despues, por valor de 37.670'84 pesetas más el 4% de intereses de demora.

De este descubierto son responsables los señores Alcalde y Secretario que ejercieron sus funciones en los años a que los debitos se refieren en primer lugar, y despues del resto de los Concejales que desempeñaron sus cargos en los mismos años.

A todos ellos deberá conminarse para que procedan a reponer en arcas municipales y en partes proporcionales la indicada cantidad, en el plazo máximo de 30 dias.

Transcurrido dicho plazo se considerará la malversación de fondos



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

pasando el asunto al Juzgado a los correspondientes efectos. Segundo.- Independientemente de las anteriores subastas el Ayuntamiento efectuó la cesión sin requisito alguno legal del aprovechamiento de 715 metros cubicos de madera que al precio de 278 pesetas, según contrato firmado importaban la cantidad de 198.770'00

Dificultades antes apuntadas surgida despues para la adjudicación de la madera ocasionó nuevo acuerdo del Ayuntamiento elevando el valor total de la madera adjudicada en..... 15.000'00 haciendo un total de 213.770'00 como la cantidad al parecer satisfecha ascendió a 152.745'13 resulta pendiente de ingreso la cantidad de 61.024'87

cuya diferencia no ha ingresado en caja por avandono principalmente del Secretario del Ayuntamiento, del Alcalde y del resto del Ayuntamiento despues De este descubierto asi como de la diferencia del precio de la madera que por acuerdo del Ayuntamiento fué reducida a 15.000 pesetas, en el caso de que se considere el acuerdo lesivo para los intereses del municipio son responsables los señores Alcaldes y Secretario que ejercieron tales funciones en los años a que los hechos se refieran y juntamente con ellos el resto de los Concejales que desempeñaron sus cargos durante el mismo tiempo.

A todos ellos deberá conminarseles para que procedan a ingresar en la caja municipal y en partes proporcionales las expresadas cantidades más el 4% de intereses de demora en el plazo máximo de 30 dias.

Los interesados podrán por su parte requerir a su vez al comprador obligandolo por cuantos medios tengan a su alcance al ingreso de la cantidad que adeudan.

Transcurrido dicho plazo se considerará la malversación de fondos pasando el asunto al Juzgado a los efectos procedentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alobras acuerda y lleva a cabo la adquisición de la finca denominada " Aguas del Medio" por un total de 45.000 pesetas, sin dar cumplimiento a ningún requisito de subasta ni otro legal alguno ni de previa habilitación de crédito etc.

Del contenido de las diligencias que obran en el presente expediente se desprende haber satisfecho, según informe de la visita girada la cantidad de 183.919'48 pesetas y según informe de los concejales, la totalidad, excepto este que precisa sea aclarado.

Cualquiera sea el hecho que queda apuntado, lo cierto es, que se ha cometido en relación con ello las siguientes anomalías:

Adquisición de bienes sin cumplir con el requisito de habilitación previa de crédito, hecho este que solamente por él hace totalmente nulo el acuerdo, requisito de celebración de previa subasta, etc etc. Adquisición, pago inversión de 245.000 pesetas, o bien de 183.919'18 según el caso, independientemente.

En relación con esta adquisición y como posible solución ante el hecho consumado podría adoptarse la de proceder a nueva valoración de la finca adquirida por Peritos oficiales y para el caso de que el valor real de la finca adquirida sea igual o superior al satisfecho por el Ayuntamiento, proceder a legalizar por parte del Ayuntamiento los demas requisitos legales para dar forma, al menos en el orden economico a la adquisición y pago de la finca adquirida, e inclusión de la misma en el Inventario del Patrimonio Municipal, bajo la orientación y vigilancia de esta Sección, si así estimara V.E. conveniente.

No obstante V.E. acordará lo que estime procedente Dios guarde a V.E. muchos años Teruel a 9 de Febrero de 1954 EL JEFE PROV DE ADMON LOCAL



[Firma manuscrita]

Sr. Gobernador Civil de la provincia

P L A Z A



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Núm.

INDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE INSPECCION DEL
AYUNTAMIENTO DE ALOBRAS

Extracto del contenido

Folios

Comparecencia del Alcalde de ALOBRAS, en la Secretaría General del Gobierno Civil, con fecha - 28 de abril de 1.953.....	1.
Minuta de este Gobierno Civil, designando al Secretario de Gea de Albarracin realice visita de inspección Ayuntamiento Alobras.....	2.
Idem. Idem. dando cuenta Alcalde Alobras, anterior designación.....	3.
Informe del Instructor.....	4.
Minuta del escrito de este Gobierno Civil, dirigido al Sr. Alcalde de Alobras, interesando informe detallado sobre la contabilidad Ayuntamiento.....	5.
Duplicado firmado escrito anterior.....	6.
Escrito Ayuntamiento Alobras, remitiendo informe solicitado por este Gobierno Civil.....	7.

TERUEL, 18 noviembre de 1.953
EL INSTRUCTOR,

NOTA.- Al contestar citese Negociado y Número



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º.

COMPARRENCIA

Núm.

En la Ciudad de Teruel, siendo las once y treinta horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, comparece en la Secretaría General de este Gobierno Civil, juntamente con el Jefe del Negociado Primero, el que dijo llamarse, LAUREANO GIMENO MURCIANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALOBRAS, quien manifiesta:

Primero.- Que desde hace dos meses que tomó posesión del cargo de Alcalde son sus deseos de que se realice una inspección de la contabilidad municipal a fin de evitar responsabilidades por actos en los que no ha tomado parte y que pudieran repercutir en ejercicios posteriores.

Este deseo de que se formalizara una revisión de la contabilidad se lo expuso el compareciente al Secretario de la Corporación pero hasta la fecha nada se ha hecho y teme exista alguna irregularidad administrativa ya que los fondos del Ayuntamiento son manejados por el Secretario que actúa a su vez de Depositario.

Que ante lo expuesto el compareciente se dirige a este Gobierno Civil suplicando se ordene l-a practica de una inspección por las razones antedichas.

Que no tiene nada más que manifestar, que lo dicho es la verdad, en prueba de lo cual firma juntamente con el Jefe del Negociado indicado.

Laureano Gimeno

NOTA.-Al contestar citese Negociado y Número

Designar deo. Jefe de N.

623

1.

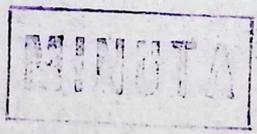
En virtud de las atribuciones que no están conferidas, por providencia de esta fecha he acordado designar a V. para que, sobre la base de la comparecencia que se acompaña, realice una inspección de la contabilidad municipal cerca del Ayuntamiento de ALOBRAS, de esta provincia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos, significándole que las dietas reglamentarias y gastos de locomoción correrán a cargo del expresado Ayuntamiento.

Del resultado de sus actuaciones - dará cuenta, mediante informe detallado a este Gobierno Civil.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel, 29 de abril de 1.953.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Secretario del Ayuntamiento de

GEA DE ALBARRACIN

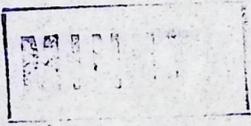
624

1.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, por providencia de esta fecha, he acordado designar al Sr. Secretario del Ayuntamiento de GEA DE ALBARRACIN, para que realice una inspección de la contabilidad municipal cerca de ese Ayuntamiento.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos, significándole que las dietas reglamentarias y gastos de locomoción correrán a cargo de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 29 de abril de 1.953.-
EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALOBRAS.

*Inspección de Alobras, donde se encuentran resultados
inspección y informe a la
Gub. de Teruel.*

Excm^o. Sr.:

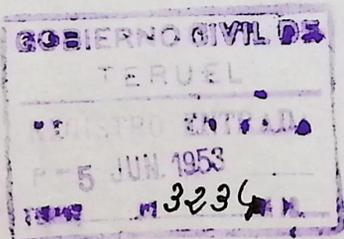
Cumpliendo con lo interesado en su escrito nº 623, (In-
gociado 1º), de fecha 29 del pasado mes de abril, en el
que, sobre la base de la comparecencia que a dicho escri-
to acompaña, ordena al que suscribe realizar una inspec-
ción de la Contabilidad Municipal del Ayuntamiento de Alo-
bras, participo a V. E., que personado en la Secretaría
del citado Ayuntamiento y previo examen de los documentos
relativos a la misión confiada, puedo informarle de los
siguientes hechos:

1 El presupuesto de ingresos de aquella Corporación, se
nutre, especialmente, de los aprovechamientos forestales
propiedad del referido Ayuntamiento, predominando el de
maderas, habiéndose realizado durante los años de 1942
a 1952, ambos inclusive, las siguientes subastas:

F e c h a s			Maderista rematante	Importe adjudica- ción.- PESETAS.-
4 de agosto	1942,	D. Emilio Lázaro		20.000'--
5 de abril	1944	el mismo		64.000'--
5 de abril	1944	el mismo		64.000'--
16 novbre.	1944	D. Eugenio Ubeda		80.260'--
16 "	1944	el mismo		80.290'--
4 sepbre.	1945	D. Emilio Lázaro		49.011'--
8 octubre	1946	D. Eugenio Ubeda		69.100'--
11 novbre.	1947	D. Inocencio Montón		52.777'--
22 marzo de	1949	D. Cesáreo Hernández		46.385'--
27 febrero	1950	el mismo		24.999'90
24 novbre.	1950	D. José Monforte		27.871'20
1 enero	1952	D. Cesáreo Hernández		27.757'50
22 novbre.	1952	D. Lucio Hernández		45.150'--
TOTAL IMPORTE,.....				651.601'60

Examinados los Diarios de Intervención de Ingresos
correspondientes a los años de 1942 a 1952, ambos inclu-
sive, aparecen contabilizados, a cuenta de las subastas
antes relacionadas, 613.930'73 ptas.; en dichos documente-
tos no aparecen detalles para poder aclarar quienes son
los rematantes deudores de las 37.670'87 ptas. restantes
según declaraciones del Secretario, resultan ser deudo-
res de dicha cantidad los rematantes D. José y D. Lucio
Hernández García, industriales maderistas y vecinos de
Torre-Baja y Castiel Fabib (Valencia), respectivamente.

Independientemente de la venta de estos aprovecha-
mientos de maderas por medio de subastas, he podido com-
probar ha sido llevada a cabo la venta de 1.500 pinos
que cubicaron, aproximadamente, 715 m., procedentes de
otro monte no catalogado, propiedad del Ayuntamiento de
Alobras y cuya venta fué llevada a cabo, sin mediar su-
basta alguna, por medio de un simple contrato directo
pactado entre aquél Ayuntamiento, como vendedor, y el ve-
cino de Salvacanete (Cuenca), Don Abel Aspas, en calidad
de comprador, por el convenido precio de 278 pts. el m.c.
cuya venta importó la cantidad de 198.770'-- ptas. De es-



ta venta, he visto simples notas que indican haber recibido el Ayuntamiento a cuenta del importe de esta venta, 152.745'13 ptas.; por lo tanto dicha Corporación tiene pendiente de cobro, en virtud de lo pactado en dicho contrato, 46.024'87 ptas.-

La expresada venta fué pactada con fecha 16 de julio de 1.951 y como el Ayuntamiento y vecindario de Alobras, la consideró perjudicial para sus intereses, el 18 de septiembre del mismo año, vendedores y comprador, por mútuo acuerdo modificaron el precio de venta de los referidos 1.500 pinos, elevando el precio del m.c. hasta la cantidad de 353'-ptas. motivo por el que resulta que el importe de esta madera se eleva a 252.395'--ptas. y por tanto, la cantidad pendiente de cobro por el Ayuntamiento de Alobras, se eleva a la cantidad de 99.649'87-ptas. procedentes de esta venta y que es independiente de las subastas a que anteriormente me refiero.-

Teniendo en cuenta los defectos de que adolece la venta de los referidos 1.500 pinos y la cantidad que actualmente tiene pendiente de cobro aquel Ayuntamiento, el que suscribe, interesó acerca del citado Ayuntamiento procediese a su inmediato cobro y su ingreso en arcas municipales, sin que esto haya sido conseguido hasta esta fecha. La madera procedente de los repetidos 1.500 pinos, ha^{ya} extraída en su totalidad del monte y transportada a la serrería de Torre-Baja, de Don Cesáreo Hernández, al que, según referencias, la traspasó el Abel Aspas, una vez que este la adquirió del Ayuntamiento de Alobras.-

También resulta de los documentos examinados, que la compra de la finca denominada "Aguas del medio", de la que han sido extraídos los referidos 1.500 pinos, se llevó a cabo por el Ayuntamiento de Alobras, con fecha 3 de agosto de 1.945 por medio de escritura pública y por el precio de 245.000'- ptas. de las cuales, en la Contabilidad Municipal examinada, únicamente constan como pagadas 183.919'48 ptas.-

Con lo expuesto, quedan de manifiesto las principales irregularidades advertidas por el informante en la Contabilidad del Ayuntamiento de Alobras, siendo otras varias las existentes, tales como carencia de persona que desempeñe las funciones de Depositario de los fondos municipales, Libro de Actas de arqueo, justificantes en los mandamientos de pago, etc. etc. N

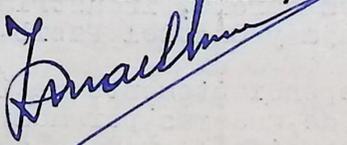
Los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos cerrados en 31 de diciembre último, arrojan una existencia de 3.282'03 ptas. y durante el tiempo transcurrido en el actual ejercicio, no figura o consta se haya realizado asiento alguno de ingreso o pago. X

El actual señor Alcalde, Don Laureano Gimeno Murciano, manifiesta que desde la fecha en que se posesionó del cargo, hasta la presente no ha ordenado pago alguno y que esta actitud piensa seguir hasta tanto no sea aclarada la verdadera situación económica del municipio. N

Lo que, con la devolución de la comparecencia al principio mencionada, pongo en conocimiento de su digna y respetable Autoridad, a los efectos que estime oportunos.-

Dios guarde a V. E. muchos años.-
Teruel, 22 de mayo de 1.953.-

El Secretario del Ayuntamiento
de Gea de Albarracín,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE

TERUEL
=====

850
1.

Visto el expediente de inspección de la contabilidad municipal, llevada a cabo acerca de ese Ayuntamiento, el Inspector designado a tal efecto por este Gobierno Civil, informa entre otras cosas lo siguiente:

El presupuesto de ingresos de aquella Corporación, se nutre, especialmente, de los aprovechamientos forestales propiedad del referido Ayuntamiento, predominando el de maderas, habiéndose realizado durante los años 1.942 a 1.952, ambas inclusive, las siguientes subastas:

Fechas	Moderata rematante	Importe adjudicación.- PESETAS.
4 de agosto 1.942	D. Emilio Lazaro	20.000'00
5 de abril 1.944	D. Id Id	64.000'00
5 de abril 1.944	el mismo	64.000'00
16 novbre. 1.944	D. Eugenio Ubeda	80.260'00
16 " 1.944	el mismo	80.290'00
4 sepbre. 1.945	D. Emilio Lazaro	49.011'00
8 octubre 1.946	D. Eugenio Ubeda	69.100'00
11 novbre. 1.947	D. Inocencio Montón	52.777'00
22 marzo 1.949	D. Genaro Hernandez	46.585'00
27 febrero 1.950	el mismo	34.999'00
24 novbre. 1.950	D. José Manforte	27.671'20
1 enero 1.952	D. Genaro Hernandez	27.757'50
22 novbre. 1.952	D. Acio Hernandez	45.150'00

TOTAL IMPORTE.....651.601'60

Examinados los Diarios de Intervención de Ingresos correspondientes a los años 1.942 a 1.952, ambas inclusive aparecen contabilizados, a cuenta de las subastas antes relacionadas, 613.930'73 ptas.; en dichos documentos no aparecen detalles para poder aclarar quienes son los rematantes deudores de las 37.670'87 Ptas. restantes. Según aclaraciones del Secretario, resultan ser deudores de dicha cantidad los rematantes D. José y D. Acio Hernandez "sraio, industriales maderistas y vecinos de Torrobaja y Castielfabib (Valencia), respectivamente.

Independientemente de la venta de estos aprovechamientos de maderas por medio de subastas, ha podido comprobarse que la venta de 1.500 pinos que cubicaron aproximadamente, 715 m., procedentes de otro monte no catalogado, propiedad del Ayuntamiento de Alobras y cuya venta fue llevada a cabo, sin mediar subasta alguna, por medio de un simple contrato directo pactado entre aquel Ayuntamiento, como vendedor, y el vecino de Salvacofete (Guinea), D. Abel Aspa, - en calidad de comprador, por el convenido precio de 276 Ptas. el m.c. cuya venta impartió la cantidad de 198.770'00 pesetas. De esta venta, he visto simples notas que indican haber recibido el Ayuntamiento a cuenta del importe de esta venta, 152.745'13 pesetas; por lo tanto dicha Corporación tiene pen-

diente de cobre, en virtud de lo pactado en dicho contrato, 46.024'87 Ptas.
La expresada venta fue pactada con fecha 16 de julio de 1.951 y como el Ayuntamiento y vecindario de Alobras, le consideró perjudicial para sus intereses, el 18 de septiembre del mismo año, vendedores y comprador, por mutuo acuerdo modificaron el precio de venta de los referidos 1.500 pinos, elevando el precio del m. c. hasta la cantidad de 353, Ptas. motivo por el que resulta que el importe de esta madera se eleva a 252.593 Ptas. y por tanto, la cantidad pendiente, por cobrar por el Ayuntamiento de Alobras, se eleva a la cantidad de 99.649'87 Ptas. procedentes de esta venta y que es independiente de los cobros a que anteriormente se reflejó.

Teniendo en cuenta los defectos a que adolece la venta de los referidos 1.500 pinos y la cantidad que actualmente tiene pendiente de cobre - equél Ayuntamiento, el que suscribe, interesó acerca del citado Ayuntamiento procediese a su inmediato cobro y su ingreso en Areas municipales, sin que estos haya sido conseguido hasta esta fecha. La madera procedente de los 1.500 pinos, ha sido extraída en su totalidad del monte y transportada a la serranía de Torreboya, de D. Genaro Hernandez, al que según referencias le transpusó el abal Aspea, una vez que este la adquirió del Ayuntamiento de Alobras.

También resulta de los documentos examinados que la compra de la finca denominada "Agua del Medio", de la que han sido extraídos los referidos 1.500 pinos, se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Alobras, con fecha 3 de agosto de 1.945 por medio de escritura pública y por el precio de 245.000 pesetas de las cuales en la contabilidad municipal examinada, únicamente constan como pagadas 133.919'48 pesetas.

Los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos cerrados en 31 de diciembre último, arrojan una existencia de 3.282'03 Ptas. y durante el tiempo transcurrido en el actual ejercicio, no figura o conste se haya realizado asiento alguno de ingreso o pago.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, por providencia de esta fecha he acordado requerir a esa Alcaldía a fin de que en el plazo de 10 días a partir de la presente comunicación se emita por la Corporación de su Presidencia un informe detallado comprensivo de los extremos a que se hace referencia anteriormente.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo devolver a este Gobierno Civil el duplicado de la comunicación debidamente firmada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 6 de junio de 1.953.-
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINISTERIO

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

A L O B R A S



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º.

Núm. 959

Visto el expediente de inspección de la contabilidad municipal, llevada a cabo cerca de ese Ayuntamiento, el Inspector designado a tal efecto por este Gobierno Civil, informa entre otras cosas lo siguiente:

El presupuesto de ingresos de aquella Corporación, se nutre, especialmente, de los aprovechamientos forestales propiedad del referido Ayuntamiento, predominando el de maderas, habiéndose realizado durante los años 1.942 a 1.952, ambos inclusive, las siguientes subastas:

Fechas	Maderista rematante	Importe adjudicación.- PESETAS.
4 de agosto 1.942	D. Emilio Lazaro	20.000'00
5 de abril 1.944	D. Id Id	64.000'00
5 de abril 1.944	el mismo	64.000'00
16 novbre. 1.944	D. Eugenio Ubeda	80.260'00
16 " 1.944	el mismo	80.290'00
4 sepbre. 1.945	D. Emilio Lazaro	49.011'00
8 octubre 1.946	D. Eugenio Ubeda	69.100'00
11 novbre. 1.947	D. Inocencia Montón	52.777'00
22 marzo 1.949	D. Cesareo Hernandez	46.385'00
27 febrero 1.950	el mismo	24.999'90
24 novbre. 1.950	D. José Monforte	27.871'20
1 enero 1.952	D. Cesareo Hernandez	27.757'50
22 novbre. 1.952	D. Lucio Hernandez	45.150'00

TOTAL IMPORTE.....651.601'60

Examinados los Diarios de Intervención de Ingresos correspondientes a los años 1.942 a 1.952, ambos inclusive aparecen contabilizados, a cuenta de las subastas antes relacionadas, 613.930'73 ptas.; en dichos documentos no aparecen detalles para poder aclarar quienes son los rematantes deudores de las 37.670'87 Ptas. restantes. Según aclaraciones del Secretario, resultan ser deudores de dicha cantidad los rematantes D. José y D. Lucio Hernandez Garcia, industriales maderistas y vecinos de Torrebaja y Castielfabib (Valencia), respectivamente.

Independientemente de la venta de estos aprovechamientos de maderas por medio de subastas, he podido comprobar ha sido llevada a cabo la venta de 1.500 pinos que cubicaron aproximadamente, 715 m., procedentes de otro monte no catalogado, propiedad del Ayuntamiento de Alobras y cuya venta fué llevada a cabo, sin mediar subasta alguna, por medio de un simple contrato directo pactado entre aquél Ayuntamiento, como vendedor, y el vecino de Salvacañete (Cuenca), D. Abel Aspas, - en calidad de comprador, por el convenido precio de 278 Ptas. el m.c. cuya venta importó la cantidad de 198.770'00 pesetas. De esta venta, he visto simples notas que indican haber recibido el Ayuntamiento a cuenta del importe de esta venta, 152.745'13 pesetas; por lo tanto dicha Corporación tiene pen-

NOTA.- Al contestar citese Negociado y Número.

Recibo el duplicado de la presente comunicación.

EL ALCALDE:

Laureano Jimeno



diente de cobro, en virtud de lo pactado en dicho contrato, 46.024'87 Ptas.

La expresada venta fue pactada con fecha 16 de julio de 1.951 y como el Ayuntamiento y vecindario de Alobras, la considero perjudicial para sus intereses, el 18 de septiembre del mismo año, vendedores y comprador, por mutuo acuerdo modificaron el precio de venta de los referidos 1.500 pinos, elevando el precio del m. c. hasta la cantidad de 353, Ptas. motivo por el que resulta que el importe de esta madera se eleva a 252.395 Ptas. y por tanto, la cantidad pendiente, por cobrar por el Ayuntamiento de Alobras, se eleva a la cantidad de 99.649'87 Ptas. procedentes de esta venta y que es independiente de las subastas a que anteriormente me refiero.

Teniendo en cuenta los defectos a que adolece la venta de los referidos 1.500 pinos y la cantidad que actualmente tiene pendiente de cobro - aquél Ayuntamiento, el que suscribe, interesó acerca del citado Ayuntamiento procediese a su inmediato cobro y su ingreso en Arcas municipales, sin que estos haya sido conseguido hasta esta fecha. La madera procedente de los 1.500 pinos, ha sido extraída en su totalidad del monte y transportada a la serrería de Torrebaja, de D. Cesareo Hernandez, al que según referencias la transpasó el Abel Aspas, una vez que este la adquirió del Ayuntamiento de Alobras.

También resulta de los documentos examinados que la compra de la finca denominada "Aguas del Medio", de la que han sido extraídos los referidos 1.500 pinos, se llevó a cabo por el Ayuntamiento de Alobras, con fecha 3 de agosto de 1.945 por medio de escritura pública y por el precio de 245.000 pesetas de las cuales en la contabilidad municipal examinada, únicamente constan como pagadas 183.919'48 pesetas.

Los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos cerrados en 31 de diciembre último, arrojan una existencia de 3.282'03 Ptas. y durante el tiempo transcurrido en el actual ejercicio, no figura o consta se haya realizado asiento alguno de ingreso o pago.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, por providencia de esta fecha he acordado requerir a esa Alcaldía a fin de que en el plazo de 10 días a partir de la presente comunicación se emita por la Corporación de su Presidencia un informe detallado comprensivo de los extremos a que se hace referencia anteriormente.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo devolver a este Gobierno Civil el duplicado de la comunicación debidamente firmado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 6 de junio de 1.953.-

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

A L O B R A S

1557

1.

A fin de que por esa Sección se -
emita el informe correspondiente, adjun-
ta remito a V.S. expediente de inspección
de la contabilidad municipal incoado por
este Gobierno Civil cerca del Ayuntamien-
to de ALOBRAS.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 18 de noviembre de 1.953
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local

TERUEL



1599

1ª.

Sírvase ordenar al Secretario de -
ese Ayuntamiento que deberá personarse -
en la Secretaría General de este Gobier-
no Civil el próximo jueves día 3 de di-
ciembre.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 26 noviembre de 1.953.-
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A L O B R A S

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel

Hago el honor de poner en conocimiento de V. E. que la administración local de este municipio, está completamente abandonada desde el año mil novecientos cuarenta y cuatro, y esperando haberse arreglado al haber habido cambio de Alcalde, y sigue todavía peor. Siendo un abandono en los montes pive-
res por el guarda que existe con el Alcalde.

Los recibos cuando desorden se van por todos los conceptos a pagar toda clase de pagos; desconfiando en el Secretario y el Sr. Alcalde, que después de haberse realizado varios pagos dicen consentido decir que no se ha cobrado dicha cantidad. Advirtiéndole a V. E. que ^{separado} depositario desde el año mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta el mil novecientos cuarenta y tres y la primera recaudación que he hecho el depositario, le he advertido el Secretario que no dice recibos

Quiriendo orden y justicia, V. E. tendría el honor de complacer las medidas que crea convenientes. Cuya vida guarde Dios muchos años

Alabas diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel



INDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALOBRAS

Extracto del contenido	Folios
Comparecencia del Alcalde de ALOBRAS, en la Secretaría General del Gobierno Civil, con fecha - 28 de abril de 1.953.....	1.
Minuta de este Gobierno Civil, designando al Secretario de Gea de Albarracin realice visita de inspección Ayuntamiento Alobras.....	2.
Idem. Idem. dando cuenta Alcalde Alobras, anterior designación.....	3.
Informe del Instructor.....	4.
Minuta del escrito de este Gobierno Civil, dirigido al Sr. Alcalde de Alobras, interesando informe detallado sobre la contabilidad Ayuntamiento.....	5.
Duplicado firmado escrito anterior.....	6.
Escrito Ayuntamiento Alobras, remitiendo informe solicitado por este Gobierno Civil.....	7

TERUEL, 18 noviembre de 1.953
EL INSTRUCTOR,

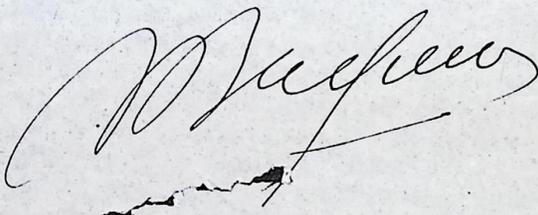
En la Ciudad de Teruel, siendo las once y treinta horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, comparece en la Secretaría General de este Gobierno Civil, juntamente con el Jefe del Negociado Primero, el que - dijo llamarse, LAUREANO GIMENO MURCIANO, Alcalde-Presidente - del Ayuntamiento de ALOBRAS, quien manifiesta:

Primero.- que desde hace dos meses que tomó posesión del cargo de Alcalde son sus deseos de que se realice una inspección de la contabilidad municipal a fin de evitar responsabilidades por actos en los que no ha tomado parte y que pudieran repercutir en ejercicios posteriores.

Este deseo de que se formalizara una revisión de la contabilidad se lo expuso el compareciente al Secretario de la - Corporación pero hasta la fecha nada se ha hecho y teme exista alguna irregularidad administrativa ya que los fondos del Ayuntamiento son manejados por el Secretario que actúa a su vez de Depositario.

Que ante lo expuesto el compareciente se dirige a este - Gobierno Civil suplicando se ordene l-a practica de una inspección por las razones antedichas.

Que no tiene nada más que manifestar, que lo dicho es la verdad, en prueba de lo cual firma juntamente con el Jefe del Negociado indicado.


Laureano Gimeno



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º.

Núm.

Visto el expediente de inspección de la contabilidad municipal, llevada a cabo cerca de ese Ayuntamiento, el Inspector designado a tal efecto por este Gobierno Civil, informa entre otras cosas lo siguiente:

El presupuesto de ingresos de aquella Corporación, se nutre, especialmente, de los aprovechamientos forestales propiedad del referido Ayuntamiento, predominando el de maderas, habiéndose realizado durante los años 1.942 a 1.952, ambos inclusive, las siguientes subastas:

Table with 4 columns: Fechas, Maderista rematante, Importe adjudicación.- PESETAS. Rows list dates from 4 de agosto 1.942 to 22 novbre. 1.952 with corresponding names and amounts.

TOTAL IMPORTE.....651.601'60

Examinados los Diarios de Intervención de Ingresos correspondientes a los años 1.942 a 1.952, ambos inclusive aparecen contabilizadas, a cuenta de las subastas antes relacionadas, 613.930'73 ptas.; en dichos documentos no aparecen detalles para poder aclarar quienes son los rematantes deudores de las 37.670'87 Ptas. restantes. Según aclaraciones del Secretario, resultan ser deudores de dicha cantidad los rematantes D. José y D. Lucio Hernandez Garcia, industriales maderistas y vecinos de Torrebaja y Castielfabib (Valencia), respectivamente.

Independientemente de la venta de estos aprovechamientos de maderas por medio de subastas, he podido comprobar he sido llevada a cabo la venta de 1.500 pinos que cubieron aproximadamente, 715 m., procedentes de otro monte no catalogado, propiedad del Ayuntamiento de Alobras y cuya venta fué llevada a cabo, sin mediar subasta alguna, por medio de un simple contrato directo pactado entre aquel Ayuntamiento, como vendedor, y el vecino de Salvacofete (Cuencá), D. Abel Aspas, en calidad de comprador, por el convenido precio de 278 Ptas. el m.c. cuya venta importó la cantidad de 198.770'00 pesetas. De esta venta, he visto simples notas que indican haber recibido el Ayuntamiento a cuenta del importe de esta venta, 152.745'13 pesetas; por lo tanto dicha Corporación tiene pen-

NOTA.-Al contestar citese Negociado y Número.

diente de cobro, en virtud de lo pactado en dicho contrato, 46.024'87 Ptas.

La expresada venta fue pactada con fecha 16 de julio de 1.951 y como el Ayuntamiento y vecindario de Alobras, la consideró perjudicial para sus intereses, el 18 de septiembre del mismo año, vendedores y comprador, por mutuo acuerdo modificaron el precio de venta de los referidos 1.500 pinos, elevando el precio del m. c. hasta la cantidad de 353, Ptas. motivo por el que resulta que el importe de esta madera se eleva a 252.395 Ptas. y por tanto, la cantidad pendiente, por cobrar por el Ayuntamiento de Alobras, se eleva a la cantidad de 99.649'87 Ptas. procedentes de esta venta y que es independiente de las subastas a que anteriormente me refiero.

Teniendo en cuenta los defectos a que adolece la venta de los referidos 1.500 pinos y la cantidad que actualmente tiene pendiente de cobro a aquél Ayuntamiento, el que suscribo, interesé acerca del citado Ayuntamiento procediese a su inmediato cobro y su ingreso en Arcas municipales, sin que estos haya sido conseguido hasta esta fecha. La madera procedente de los 1.500 pinos, ha sido extraída en su totalidad del monte y transportada a la serrería de Torrebaña, de D. Cesáreo Hernández, al que según referencias la transpasó el Abel Aspas, una vez que este la adquirió del Ayuntamiento de Alobras.

También resulta de los documentos examinados que la compra de la finca denominada "Aguas del Medio", de la que han sido extraídos los referidos 1.500 pinos, se llevó a cabo por el Ayuntamiento de Alobras, con fecha 3 de agosto de 1.945 por medio de escritura pública y por el precio de 245.000 pesetas de las cuales en la contabilidad municipal examinada, únicamente constan como pagadas 183.919'48 pesetas.

Los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos corrados en 31 de diciembre último, arrojan una existencia de 3.282'03 Ptas. y durante el tiempo transcurrido en el actual ejercicio, no figura o consta se haya realizado asiento alguno de ingreso o pago.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, por providencia de esta fecha he acordado requerir a esa Alcaldía a fin de que en el plazo de 10 días a partir de la presente comunicación se emita por la Corporación de su Presidencia un informe detallado comprensivo de los extremos a que se hace referencia anteriormente.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo devolver a este Gobierno Civil el duplicado de la comunicación debidamente firmada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 6 de junio de 1.953.-
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

A L O B R A S



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Núm.

Asunto: Ayuntamiento de RUBIBLOS DE MORA solicita del Ministerio de Obras Publicas la pronta realizacion de las Obras de reconstruccion de la Presa para la mejora de riegos.-

Fecha de la instancia: 18 de marzo de 1953
Fecha en que se eleva por el Gobierno: 26 marzo 1953

EXTRACTO: " Consideran de vital importancia para los intereses del pueblo la pronta realizacion de las obras de REPLANTEO del de mejora de riegos del Pago Alto, Bajo y Balagueras y RECONSTRUCCION de la PRESA de este ultimo, cuyo proyecto iniciado en julio de 1944, fue realizado por la Confederacion Hidrografica del Jucar, a propuesta de la Comunidad de Regentes y aprobado tecnicamente por el Ministerio de Obras Publicas en fecha 10 de octubre de 1950, con un presupuesto de ejecucion por administracion de 1.623,173'61 pesetas, y 1.851,762'14 pesetas por contrata.

" Se observa una ascendente emigracion, como lo prueban los siguientes datos:

Años	Censo Poblacion	
	De hecho	De derecho
1.900	2.257	2.284
1.920	1.861	2.130
1.930	1.360	1.475
1.940	1.360	1.508
1.950	1.268	1.391

La instancia la dirige el Alcalde en representacion de la Comunidad de regantes del Sindicato de riegos de la Huerta -del Pago Alto, Bajo y Balagueras.

NOTA.-Al contestar citese Negociado y Número



DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

10

n.º 10/14
C

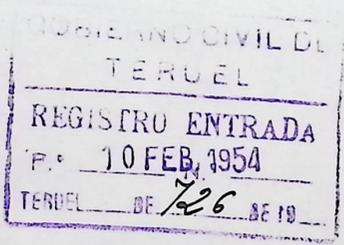
Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. informe sobre subastas de aprovechamientos forestales y adquisición de una finca efectuados por el Ayuntamiento de Alobras, a los efectos indicados a V.E. en comunicación recibida al efecto.

Dios guarde a V.E. muchos años
Teruel a 9 de Febrero de 1.954
EL JEFE DE LA SECCION



[Firma manuscrita]



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

P L A Z A